



Consejero

## PLAN ESTRATÉGICO

### PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PROGRAMACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE LA OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL ÁMBITO LABORAL DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN.

#### 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que "previamente al establecimiento de las bases reguladoras deberá elaborarse un Plan Estratégico de subvenciones, supeditado en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el que se concretarán para cada línea de subvención los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, su fuente de financiación, su cobertura presupuestaria y unos indicadores relacionados con los objetivos del Plan que permitan su evaluación y seguimiento."

El citado precepto señala además que "cuando existan planes o programas sectoriales más amplios en cuyos objetivos o finalidades se incardinan las subvenciones, los Planes Estratégicos habrán de hacer una referencia a los mismos y tener en cuenta los criterios o contenidos derivados de dichos Planes sectoriales."

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los objetivos generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones por una Administración pública, o particularmente por un determinado departamento u organismo público, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las futuras subvenciones mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos.

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/13



En el caso de las subvenciones que gestiona el Servicio Extremeño Público de Empleo, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser, además, el nexo de unión entre la fase de asignación de recursos públicos y la de ejecución de políticas activas de empleo, por lo que resulta necesario tener en cuenta los ejes de actuación, objetivos y medidas previstos de momento en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y del Plan de Empleo de Extremadura 2024-2025, aprobado para el desarrollo de acciones concretas dirigidas a alcanzar los objetivos del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

## 2. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DEL PLAN

El ámbito funcional del plan estratégico se ciñe a las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo, para financiar programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El marco estratégico y temporal de referencia para el presente Plan Estratégico de Subvenciones es la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025 y el Plan de Empleo de Extremadura 2024-2025, sin perjuicio de la aprobación de nuevo Plan de Empleo para 2026-2027, en el marco del plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027.

## 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y EFECTOS QUE PRETENDEN ALCANZARSE:

### 3.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura tiene como objetivos generales aumentar la ocupación de la población activa, apostar por la mejora de la empleabilidad y fortalecer la conexión de las políticas de empleo con la actividad económica y la competitividad empresarial. Además, dicha estrategia tiene como objetivos específicos, entre otros, desarrollar y entrenar en competencias, capacidades y habilidades sociales, que contribuyan al aumento de la empleabilidad de las personas, y acompañar a las personas en la transición desde el sistema educativo al mercado de trabajo, que se considera clave, pues la educación y la formación en cualquiera de sus vertientes debe ser continuada a lo largo de toda la vida.

Así, la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura configura como uno de sus retos la cualificación de las personas trabajadoras de la región, a través de procesos formativos adaptados a la realidad socioeconómica de Extremadura, teniendo en cuenta las particularidades del mercado laboral de la región, e impulsar la economía de la región a través de la formación, apostando por una conexión entre las políticas de formación y las necesidades del mercado de trabajo.

La Estrategia instrumentaliza dichos objetivos a través de varios ejes de activación entre los que se encuentra la *“Empleabilidad, cualificación, competencias y aprendizaje a lo largo de toda la vida”*, con el objetivo principal de potenciar la educación y formación de



<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/13



las personas a través del aprendizaje permanente. Se concibe la formación para el empleo como un instrumento básico de las políticas activas de empleo que sirve de complemento a la formación del ámbito educativo, al objeto de capacitar a las personas para el trabajo y actualizar sus competencias y conocimientos a lo largo de su vida profesional.

En coherencia con dicha Estrategia, el actual Plan de Empleo de Extremadura plantea acciones que están diseñadas para mejorar la definición e implementación de las políticas activas de empleo, adecuándose a las necesidades reales del mercado laboral y a propósito por la mejora de la empleabilidad, la orientación, la formación a lo largo de la vida, la recualificación profesional y el fomento a través de la innovación en términos de empleo. Así, uno de los objetivos del Plan es mejorar la empleabilidad de las personas, que se materializa en el eje estratégico 3 *“Mejora de la empleabilidad”* y en varias líneas de actuación, entre ellas la línea 3.2 *“Capacitación a lo largo de toda la vida”* con el objetivo de mejorar la formación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, adaptándose a las cambiantes demandas del mercado laboral. Se busca alinear la oferta con lo que necesitan las empresas, garantizando que las personas tengan los conocimientos y habilidades requeridas. El objetivo es asegurar que cada individuo tenga acceso a oportunidades de formación, independientemente de su situación. En definitiva, el camino es crear un sistema formativo flexible, que prepare hacia el empleo actual, con capacidad de adaptarse a futuras necesidades laborales.

Entre las acciones a desarrollar en esta línea de actuación, interesa destacar las *“Medidas de formación dirigidas a personas ocupadas”* por su relación con el presente Plan Estratégico.

Estas acciones tienen encaje en el actual Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, entre cuyos objetivos principales destaca la mejora de la calidad en el empleo y el desarrollo de la empleabilidad de la población activa. Uno de los ejes estratégicos de dicho Plan Director es el desarrollo de la población activa, que se concreta en facilitar la adquisición, actualización y mejora de las aptitudes y actitudes necesarias para el mercado laboral actual y futuro, a través de Políticas Activas de Empleo renovadas y coordinadas, en su caso, con las de protección económica frente al desempleo. En este ámbito, una oferta formativa que aborde las necesidades de cada territorio se presenta como imprescindible.

Dentro del eje estratégico segundo de dicho Plan Director, denominado *“Elaboración de Planes Integrales de Empleo y Formación para mejorar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas”*, se incluye el objetivo específico de la formación adaptada a las necesidades del mercado laboral, de manera que los planes de formación se enriquezcan para que incluyan en su programación una formación especializada y adaptada a las necesidades de dicho mercado, así como el objetivo de la empleabilidad, cualificación y recualificación, porque los cambios que se producen en el mercado laboral obligan a las población activa a adquirir nuevas habilidades, competencias y conocimientos para responder a las demandas del mercado laboral.

Por otra parte, según el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción



<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/13



institucional durante el período de vigencia del plan, han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En relación con lo anterior, y de acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el SEXPE gestiona créditos vinculados a tres programas presupuestarios:

- ⇒ Programa 241 A: Dirección y Administración de Empleo.
- ⇒ Programa 242 A: Fomento y calidad en el empleo.
- ⇒ Programa 242 B: Formación para el empleo.

Por lo que respecta a los dos últimos programas, los recursos con que cuenta el organismo público mediante la concesión de las subvenciones se encuentran vinculados a la consecución de los siguientes objetivos estratégicos:

- Programa 242A: Fomentar el empleo y el autoempleo, con especial incentivación a las personas con mayores dificultades de inserción laboral y facilitar la interrelación entre demandantes de empleo y empleadores.
- Programa 242B: Mejorar la formación y la cualificación profesional de la población activa.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se vinculan con el programa presupuestario 242B, con cargo a los siguientes proyectos de gasto y créditos presupuestarios autorizados, según el Anexo de proyectos de gasto para el año 2025 y programación plurianual de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, que se encuentran prorrogados para el ejercicio 2025:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
20210293	Certificados de profesionalidad, cualificaciones y formación profesional. Iniciativas de formación trabajadores ocupados.	6.423.341 €
20040411	Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados (B)	712.750 €
20210478	Becas y ayudas a alumnos que participan en acciones formativas ligadas a la obtención de certificados de profesionalidad.	2.000.000 €

Los citados créditos se financian con transferencias del Estado, al amparo de lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que prevé que los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado para la financiación de las iniciativas de formación gestionadas por las Comunidades Autónomas se distribuirán de

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/13



conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Según dicho precepto, en la asignación y seguimiento de estos fondos será de aplicación la Estrategia Española de Activación para el Empleo vigente en cada momento y, en particular, su distribución entre las comunidades autónomas en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Anual de Políticas de Empleo de cada ejercicio, así como el control y garantía de la máxima eficiencia en la utilización de dichos fondos.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras de 9 de octubre de 2024 (publicado por resolución de 25 de noviembre de 2024 de la Secretaría General de Formación Profesional en el BOE n.º 298, de 11 de diciembre de 2024), se aprobó la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2024, que incluye el compromiso de las Comunidades Autónomas de desarrollar las actuaciones desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Además, hay que tener en cuenta la Orden TES/866/2025, de 1 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2025, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Por último, los objetivos estratégicos previstos en el presente Plan Estratégico de Subvenciones se concretarán en **objetivos operativos**, a los que corresponderán determinadas **líneas de actuación** y **líneas de subvención**, cuyo nivel de consecución se medirá a través de los correspondientes **indicadores**, según se detalla a continuación.



<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/13



### 3.2 OBJETIVOS OPERATIVOS DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y LINEAS DE ACTUACIÓN:

OBJETIVOS OPERATIVOS		LINEAS DE ACTUACIÓN	
<p><b>Objetivo 1:</b> Proporcionar a las personas trabajadoras ocupadas una formación que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.</p>	<p><b>Línea 1:</b> Programación de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras ocupadas, impartidas por centros y entidades de formación (centros propios, entidades y empresas públicas de la Junta de Extremadura, centros pertenecientes a la Administración autonómica autorizados por el SEXPE, centros y entidades privados acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).</p> <p><b>Línea 2:</b> Desarrollo del período de formación en empresa por los alumnos participantes en las acciones formativas.</p> <p><b>Línea 3:</b> Financiación de los costes derivados de la participación del alumnado en las acciones formativas y/o en el período de formación en empresa.</p>		
<p><b>Objetivo 2:</b> Coordinación de las políticas de Formación Profesional con los distintos programas de formación y fomento del empleo.</p>	<p><b>Línea 1:</b> Selección de alumnos para las distintas iniciativas de formación de entre personas ocupadas que se encuentren trabajando en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p><b>Línea 2:</b> Selección de alumnos para las distintas iniciativas de formación con el fin de que avancen en su itinerario formativo y puedan acreditar las competencias profesionales adquiridas, mejorar su cualificación y reciclaje permanente.</p>		
OBJETIVOS OPERATIVOS		LINEAS DE ACTUACIÓN	
<p><b>Objetivo 3:</b> Especialización de la política de Formación Profesional para el Empleo.</p>	<p><b>Línea 1:</b> Prospección y detección de necesidades formativas del sistema productivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de planificar y programar una oferta formativa autonómica adecuada a las necesidades de las personas trabajadoras, de las empresas y del territorio.</p> <p><b>Línea 2:</b> Planificación de acciones formativas, en función de las necesidades formativas de los distintos sectores productivos de la actividad económica y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>		
<p><b>Objetivo 5:</b> Garantizar la calidad y el adecuado seguimiento y control de las acciones formativas.</p>	<p><b>Línea 1:</b> Fomento de la calidad de la formación, a través del seguimiento y evaluación de las acciones formativas y del período de formación en empresa vinculado a las mismas, con objeto de asegurar su eficacia y adecuación permanente a las necesidades del mercado de trabajo de Extremadura</p> <p><b>Línea 2:</b> Seguimiento y control efectivo de la ejecución las acciones formativas.</p>		

6

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero	<b>Página</b>	6/13
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>		



### 3.3. EFECTOS GENERALES QUE PRETENDEN ALCANZARSE.

La consecución de los objetivos estratégicos vinculados a la formación para el empleo dirigida a las personas trabajadoras ocupadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá como efecto principal el establecimiento de una formación profesional para el empleo de calidad, que impulse la cualificación y recualificación de dichas personas trabajadoras, apostando por el aprendizaje permanente y la formación a lo largo de toda la vida, que, a su vez, repercutirá en la mejora de la ocupabilidad y en el aumento de la productividad, respectivamente, incidiendo directamente en la creación y mantenimiento de empleo de calidad en Extremadura.

### 4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

#### 4.1. SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

##### 4.1.1. Programa

Oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, que se desarrolla a través de los siguientes programas:

- Programas de formación sectoriales, tratándose de programas dirigidos a la formación de personas trabajadoras de un sector productivo concreto, con el fin de desarrollar acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfacer las necesidades de adquisición de competencias técnico-profesionales específicas de cada uno de los sectores productivos. Las acciones formativas de estos programas también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de personas trabajadoras procedentes de sectores en situación de crisis.
- Programas de formación transversales, que se compondrán de acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales y comunes a varios sectores de la actividad económica que deben ser objeto de atención prioritaria para dar respuesta a las tendencias identificadas y favorecer la empleabilidad y movilidad intersectorial de las personas trabajadoras. Asimismo, estos programas podrán incluir acciones formativas dirigidas a la obtención de las competencias clave para el acceso a los certificados profesionales
- Programas de cualificación y reconocimiento profesional, para favorecer que las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas avancen y completen la cualificación profesional adquirida por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias con una oferta de formación modular para la obtención de certificados de profesionalidad.

##### 4.1.2 Objeto

Con estas líneas se financian los programas de formación ejecutados por las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, que impartan formación en centros de formación ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/13



### 4.1.3. Objetivos

Los objetivos que se plantean con la implementación de esta línea de subvenciones se centran en proporcionar a las personas trabajadoras ocupadas una formación adecuada a las necesidades de las empresas, que les permita mejorar su cualificación o recualificación y, con ello, sus posibilidades de acceso al mercado de trabajo o mantenimiento de sus puestos de trabajo.

### 4.1.4. Plazo necesario para su consecución

Los programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas deberán ejecutarse en el plazo máximo que determine la correspondiente convocatoria, pudiendo tener ésta carácter anual o plurianual. Este plazo será el necesario para la consecución de los objetivos marcados. Durante el período de duración del plan, se esperan los siguientes resultados:

- Favorecer la formación de las personas trabajadoras ocupadas a lo largo de toda la vida.
- Contribuir a la creación y mantenimiento de empleo, mejorando la cualificación y competencias de las personas trabajadoras ocupadas.
- Conseguir la inserción laboral y la cualificación profesional de los jóvenes que no han completado su formación reglada.
- Conseguir la integración laboral y la cualificación profesional de personas con especiales dificultades de inserción por su baja empleabilidad.

### 4.1.5. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Las correspondientes convocatorias anuales fijarán los créditos afectados a la financiación de los programas formativos, con cargo al presupuesto de gastos del SEXPE, en el programa 242B "Formación para el Empleo", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

El crédito total de dichas convocatorias se fijará en función de número de acciones formativas que pretendan ponerse en marcha, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la subvención por acción formativa se obtiene del producto:

<b>Número de horas acción formativa x número alumnos programados x importe módulo económico</b>
---

- El **número de horas** de la acción formativa viene determinado por el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo, en caso de formación no conducente a certificado de profesionalidad.
- El **número de alumnos** que cada entidad se comprometa a formar en su solicitud de subvención, a expensas de los que inicien o finalicen de forma efectiva la acción formativa.
- El **importe del módulo económico** aplicable a las acciones formativas se determinará en las correspondientes convocatorias en función de su modalidad de impartición, dentro de los límites máximos fijados por las bases reguladoras. En el importe de dichos módulos económicos estarán comprendidos tanto los costes directos como los costes indirectos necesarios para la ejecución de la actividad formativa.

<b>Csv:</b>	FDJEXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27	
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/13	



Respecto a la programación de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas correspondiente a futuros ejercicios económicos, se realizarán convocatorias periódicas de carácter anual o plurianual, cuyo presupuesto para el ejercicio 2026 previsiblemente se cifra en torno a 4.000.000 euros.

## 4.2. BECAS Y AYUDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS QUE PARTICIPEN EN ACCIONES DE LA OFERTA FORMATIVA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS

### 4.2.1. Objeto

Esta línea de ayudas pretende facilitar el acceso de las personas trabajadoras desempleadas a la formación de oferta en un porcentaje de hasta el 30 % del total de personas trabajadoras de cada programa formativo, financiando los costes derivados de su participación en las acciones formativas ejecutadas por los centros y entidades de formación y por el propio SEXPE.

### 4.2.2. Objetivos

Los objetivos se plantean en torno al favorecimiento de la cualificación y profesional de personas desempleadas, en particular de las personas con discapacidad, como medio de mejora de su ocupabilidad y acceso al mercado de trabajo.

### 4.2.3. Plazo necesario para su consecución

Los programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas deberán ejecutarse en el plazo máximo que determine la correspondiente convocatoria, pudiendo tener ésta carácter anual o plurianual. Este plazo será el necesario para la consecución de los objetivos marcados. Durante el período de duración del plan, se esperan los siguientes resultados:

- ⇒ Acceso de todas las personas desempleadas a las acciones formativas, eliminando los obstáculos de orden económico que impidan su cualificación profesional.
- ⇒ Acceso de las personas con discapacidad a las acciones formativas, como medio de alcanzar la igualdad de oportunidades en materia de acceso al empleo.

### 4.2.4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Las correspondientes convocatorias anuales fijarán los créditos afectados a la financiación de las becas y ayudas para los participantes desempleados en las acciones formativas y prácticas profesionales no laborales, con cargo al presupuesto de gastos del SEXPE, en el programa 242B "Formación para el Empleo", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

El crédito total de dichas convocatorias se fijará en función de número de alumnos/as que han participado en las acciones formativas y/o prácticas profesionales y teniendo en cuenta la cuantía máxima de la beca y/o ayuda establecida en las bases reguladoras.

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/13



Al tratarse de subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa, en las convocatorias anuales se determinarán las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

### 4.3. PERÍODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA

#### 4.3.1. Línea de subvención

Se trata de subvenciones destinadas a financiar la realización del período de formación en empresa de 80 horas para el caso de participantes en un módulo profesional de grado B que les haya permitido completar un certificado profesional de grado C o para el alumnado que tenga pendiente de realizar el período de formación en empresa para poder completar un certificado de profesionalidad.

#### 4.3.2. Objeto

El objeto de esta línea es compensar los gastos de los centros o entidades de formación por el desarrollo del período de formación en empresa para los alumnos participantes en acciones de formación dirigidas a personas trabajadoras ocupadas, consistentes en un módulo profesional de grado B que les permita completar un certificado profesional de grado C.

#### 4.3.3. Objetivos

Los objetivos que se plantean son los siguientes:

- Favorecer la formación de los alumnos en el entorno real de una empresa.
- Favorecer la adquisición de experiencia laboral de jóvenes, para contribuir a su empleabilidad.
- Favorecer la responsabilidad social empresarial, impulsando a las empresas a participar en este tipo de programas, como instrumento de refuerzo de la competitividad e impulsor de la sostenibilidad económica y social.

#### 4.3.4. Plazo necesario para su consecución

Los programas de formación dirigidos a personas trabajadoras ocupadas deberán ejecutarse en el plazo máximo que determine la correspondiente convocatoria, pudiendo tener ésta carácter anual o plurianual. Este plazo será el necesario para la consecución de los objetivos marcados. Durante el período de duración del plan, se esperan los siguientes resultados:

- Acceso de la mayoría de los alumnos a la realización del período de formación en empresa y, por tanto, en un entorno real de trabajo.
- Establecimiento de una red de empresas socialmente responsable que faciliten la adquisición de experiencia a los alumnos, favoreciendo la competitividad empresarial y el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas.

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/13



#### 4.3.5. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación

Las correspondientes convocatorias anuales de subvenciones fijarán los créditos afectados a la financiación de las prácticas profesionales no laborales por los participantes en las acciones formativas, con cargo al presupuesto de gastos del SEXPE, en el programa 242B "Formación para el Empleo", con fuente de financiación de transferencias del Estado.

El crédito total de dichas convocatorias se fijará en función de número de alumnos que han participado en módulos formativos de grado B, que les permita completar un certificado profesional de grado C, y teniendo en cuenta la cuantía máxima de la subvención que se fijar por el siguiente producto:

<b>Número de horas formación en empresa x número alumnos realizan prácticas x importe módulo económico</b>
--

- El **número de horas de formación en empresa**, que se establece por la normativa vigente en 80 horas.
- El **número de alumnos/as** que con su participación en un módulo formativo de grado B y la realización del período de formación en empresa de 80 horas puedan completar un certificado profesional de grado C.
- El **importe del módulo económico** aplicable para el período de formación en empresa se determinará en las correspondientes convocatorias, dentro de los límites máximos fijados en las bases reguladoras.

Hay que tener en cuenta que, al tratarse de subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa, en las convocatorias anuales se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.



<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27	
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/13	

## 5. INDICADORES Y EVALUACIÓN

## 5.1. INDICADORES

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS OPERATIVOS	LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	INDICADORES (con desagregación, en su caso, por sexo)
ESTABLECER UNA FORMACIÓN PROFESIONAL DE CALIDAD PARA PERSONAS TRABAJADORAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	Contribuir mediante la Formación Profesional para el Empleo a aumentar la ocupación de la población activa e incrementar el empleo estable y de calidad, impulsando el aprendizaje permanente y la formación de las personas trabajadoras ocupadas a lo largo de toda la vida, de acuerdo con las necesidades de las personas, las empresas y los territorios.	Subvenciones destinadas a financiar la oferta de Formación Profesional para el Empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Número de participantes en los cursos.</li> <li>▪ Número de cursos realizados.</li> <li>▪ Número de horas impartidas.</li> <li>▪ Coste medio (euros) por participante finalizado y hora de formación.</li> <li>▪ Número de participantes formados que se insertan en el mercado de trabajo o mantienen sus puestos de trabajo al finalizar las acciones formativas.</li> <li>▪ Número de alumnos que realizan el período de formación práctica.</li> <li>▪ Número de solicitantes.</li> <li>▪ Número de beneficiarios.</li> </ul>
		Financiación de los costes de tutoría del período de formación en empresa desarrollado en el marco de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Número de participantes en el período de formación en empresa.</li> </ul>

<b>Csv:</b>	FDJXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/13



## 5.2. EVALUACIÓN

Desde el punto de vista de los principios de eficacia y eficiencia de la aplicación de los recursos públicos y de calidad y mejora continua en la actividad administrativa, en este caso, de ejecución de la formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, es indispensable evaluar el grado de consecución de los objetivos, para a continuación extraer las consecuencias oportunas en orden a modificar aquellas líneas de subvención que no produzcan los resultados pretendidos o que lo hagan a un coste no justificado, proponer la potenciación de aquellas que se revelen social y económicamente más eficaces, impulsar líneas de subvención nuevas, introducir modificaciones en las actividades elegidas, etc.

El punto de partida para evaluar los resultados serán los informes de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y ello sin perjuicio de los que pudiera elaborar la Intervención General de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, el órgano gestor elaborará, en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria, un informe sobre los resultados y el impacto de los programas de subvención gestionados, con el fin de comprobar el grado de consecución de los objetivos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



<b>Csv:</b>	FDJEXSUE9DE3EA774F8FP7VND59JNS	<b>Fecha</b>	26/09/2025 10:56:27	
<b>Firmado Por</b>	GUILLERMO SANTAMARIA GALDON - El Consejero			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/13	